



Dos de junio de dos mil veintitrés

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2019-00155-00**

En el presente proceso ejecutivo laboral de primera instancia, promovida por GLORIA LUCÍA VÉLEZ ÁLVAREZ contra la sociedad FORMESAN S. A. S., se le corre traslado por diez (10) días al ejecutante del escrito de excepciones allegado por la sociedad ejecutante, ello para que se pronuncie, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, acorde a lo establecido en el artículo 443 del C. G. del P., aplicable por analogía al procedimiento laboral.

En virtud a las excepciones propuestas, se fija AUDIENCIA PÚBLICA para el DOS (02) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS A LAS NUEVE (9:00) DE LA MAÑANA, con la finalidad de resolverlas, al tenor de lo dispuesto, en el parágrafo 1° del artículo 42 de la ley 1149 de 2007.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/18334709>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que el anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia.

Finalmente, que sobre la solicitud de levantamiento de medidas cautelares se resolverá en la audiencia fijada en mediante este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RADICADO N° 2019-00155-00

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 085 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 05 de junio de 2023 a las 8 a.m.

La Secretaria 

Firmado Por:

Isabel Cristina Torres Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f0a9172ac2bd1b9ab5f4a8038259cf4e820d554eb7ea37fcd1b2d24c2aac20f**

Documento generado en 02/06/2023 10:02:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>